

AVISO

Hoy, a los veintiuno (21) días del mes de marzo del año 2023, se procede a fijar aviso conforme lo dispone el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo en el artículo 69, para efectos de notificar al señor DILMIN DANIEL SALAZAR PRECIADO, en calidad de capitán de la motonave "SIN NOMBRE" sin matrícula, la resolución No. (0042-2023) MD-DIMAR-CP02-Jurídica de fecha 6 de marzo de 2023, proferida por el Capitán de puerto de Tumaco, a través de la cual se decretó la terminación del procedimiento administrativo de carácter sancionatorio No. 12022022074 adelantada por este despacho en contra del señor Dilmin Daniel Salazar Preciado, en calidad de capitán de la motonave "SIN NOMBRE" sin matrícula, y por medio de la cual en el ARTÍCULO PRIMERO: de la providencia se tiene como cancelado el valor correspondiente a los factores de conversión establecidos para los códigos de infracciones 064 contenidos en la Resolución 386 del 26 de julio de 2012, equivalentes a diecisiete coma treinta y siete (17,37) UVT correspondientes a un total de cero comas sesenta y seis (0.66) salarios mínimos legales mensuales vigentes es decir seiscientos sesenta mil pesos (\$660.000), suma de dinero que fue consignada mediante recibo No. 2566101, en la cuenta No. 050-00024-9, a favor de la Dirección del Tesoro Nacional, el día 29 de noviembre de 2022, por el señor DILMIN DANIEL SALAZAR PRECIADO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 87.947.287, capitán y propietario de la motonave sin nombre, sin matrícula. ARTÍCULO SEGUNDO: decretar la terminación del proceso administrativo No. 12022022074, iniciado mediante auto de fecha 29 de diciembre de 2022, en contra del señor DILMIN DANIEL SALAZAR PRECIADO identificado con la cedula de ciudadanía No. 87.947.287, capitán y propietario de la motonave sin nombre, sin matrícula. ARTICULO TERCERO: notificar personalmente esta decisión al señor DILMIN DANIEL SALAZAR PRECIADO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 87.947.287, capitán y propietario de la motonave sin nombre, sin matrícula, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. ARTICULO CUARTO: contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este despacho y de apelación ante la Dirección General Marítima, los cuales se interpondrán por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

Lo anterior teniendo en cuenta que no fue posible adelantar la notificación personal, dado que no fue posible entregar la citación en la dirección aportada dentro del expediente para efectos de surtir la respectiva notificación personal, previa publicación de la citación en la cartelera de la Capitania de Puerto de Tumaco.

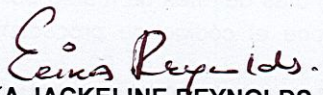
Para efectos de lo antes dispuesto, se acompaña copia de la resolución No. (0042-2023) MD-DIMAR-CP02-Jurídica de fecha 6 de marzo de 2023, suscrita por

el señor Capitán de Fragata Hugo Alberto Mesa Barco, capitán de puerto de Tumaco.

El presente aviso estará publicado en la cartelera de la Capitanía de Puerto de Tumaco durante los días veintidós (22), veintitrés (23), veinticuatro (24), veintisiete (27) y veintiocho (28) de marzo de 2023.

Se deja constancia que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En constancia de lo anterior, se publica el presente aviso el día 22 del mes de marzo del año 2023.


ERIKA JACKELINE REYNOLDS A.
SECRETARIA SUSTANCIADORA CP02

Para constancia de lo anterior, se desfija el presente aviso el día ----- del mes de ----- del año -----